

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0285-2023-MDP/A

Pimentel, 20 de septiembre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- Informe N° 1150-2023-MDP-SGI
 - Informe N° 363-2023-MDP-GDTI/JFLCA
 - Informe Legal N° 568-2023-MDP/OGAJ
- Documentos referentes a la conformación del Comité de para realizar la constatación notarial física e inventario en el lugar de la obra “Rehabilitación de las Calles del Sector La Plata del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, CUI 2473782;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 20.6 del mismo cuerpo legal señala que es atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 92 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM-Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, indica: La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible. La parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación (...);

Que el artículo 63 inc. 63.5 del mismo Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, hace mención que: Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad debe determinar el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación(...);

Que, mediante Informe N° 1150-2023-MDP-SGI de fecha 07 de setiembre de 2023, el Subgerente de Infraestructura informa que mediante Carta Notarial N° 002-2022- MDP/GM/EH, suscrita con firma digital del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, Eusebio Jesús Huapaya Ávila, diligenciada notarialmente con fecha 11 de febrero de 2022 ante el notario Armando Medina Ticse, se le comunica al representante común del Consorcio Genesis, Juan Carlos Vidal Escudero, sobre la decisión de resolver totalmente el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2021/MDP-GM de fecha 15 de enero de 2021. Asimismo,

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

solicita la conformación del comité para realizar la constatación notarial física e inventario en el lugar de la obra a fin de realizar el saldo de la obra en cuestión;

Que, con Informe N° 363-2023-GDTI/JFLCA de fecha 11 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa que es necesaria la conformación del comité para realizar la constatación notarial física e inventario en el lugar de la obra "Rehabilitación de las Calles del Sector La Plata del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", CUI 2473782, proponiendo que esté conformado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerente de Infraestructura Jefe de la Oficina General de administración. Asimismo, sugiere la emisión del acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 568-2023-MDP/OGAJ, de fecha 15 de setiembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que habiéndose evaluado el expediente y los informes mencionados líneas arriba, la presente obra inició el plazo de ejecución aproximadamente en el mes de marzo del 2021 y que el Acta de constatación se efectuó en febrero del 2022, sin embargo debido a las condiciones atmosféricas con precipitaciones pluviales acontecidas en el distrito de Pimentel este año han podido afectar la obra del asunto, es necesario se conforme un comité que esté a cargo de realizar la constatación notarial física e inventario de la obra "Rehabilitación de las Calles del Sector La Plata del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", CUI 2473782, el cual estará conformado según el Informe N° 363-2023-MDP-GDTI/JFLCA;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ QUE ESTARÁ A CARGO DE REALIZAR LA CONSTATAción NOTARIAL FÍSICA E INVENTARIO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PLATA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI 2473782, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura y Oficina General de Administración.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes e interesados.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN

DA
GM
GDTI
SGI
OGA
OGAJ
OGACGD
INTERESADOS
OTI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

